

Contrariamente a las declaraciones oficiales del Gobierno belga relativas a su intención de no admitir la repetición de los casos usuales de Ruanda-Urundi contra la República del Congo, este Gobierno apresura el envío de nuevos contingentes de sus tropas, especialmente formaciones de paracaidistas, hacia el territorio de Ruanda-Urundi.

Estos hechos, agregados a la privación de libertad, con desprecio del derecho, de Patrice Lumumba, Primer Ministro de la República del Congo, y su entrega a la antigua administración colonial belga de Katanga, medidas que han provocado indignación general, complican aún más la situación en el Congo, agravan más

todavía la seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Todo ello requiere medidas decisivas del Consejo de Seguridad con el objeto de poner fin a la agresión belga contra la República del Congo.

Agradeceré al señor Presidente se sirva hacer las gestiones necesarias para que el Consejo de Seguridad examine sin tardanza la cuestión de la situación en la República del Congo, en atención a los nuevos actos de agresión de Bélgica.

(Firmado) V. ZORIN
Representante Permanente de la Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4646

Telegrama de fecha 27 de enero de 1961 dirigido al Secretario General por el representante de Malí

[*Texto original en francés*]
[30 de enero de 1961]

En conformidad telegrama 19 enero 1961 del Presidente Gobierno Malí al Secretario General [S/4633], en conformidad carta 26 enero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ceilán, Ghana, Guinea, Malí, Marruecos, República Árabe Unida y Yugoslavia [S/4641], y en virtud carta Presidente Gobierno Malí confiriendo plenos poderes representación Gobierno ante todos órganos Naciones Unidas a Abdoulaye Maïga, tengo honor solicitar inscripción para participar debate próxima reunión Consejo de Seguridad objeto examinar problema Congo (Leopoldville).

(Firmado) Abdoulaye MAÏGA
Representante Permanente de Malí
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4648

Telegrama de fecha 30 de enero de 1961 dirigido al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la India

[*Texto original en inglés*]
[30 de enero de 1961]

Tengo el honor de informarle que el Sr. C. S. Jha, representante permanente de la India ante las Naciones Unidas, está autorizado para participar, en nombre del Gobierno de la India, en las reuniones del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Congo (Leopoldville), si el Gobierno de la India es invitado por el Consejo a participar en dichas reuniones en conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento del Consejo. Las credenciales seguirán a este telegrama.

(Firmado) Jawaharlal NEHRU
Ministro de Relaciones Exteriores de la India

DOCUMENTO S/4649

Nota verbal de fecha 30 de enero de 1961 dirigida al Secretario General por el representante de Bélgica

[*Texto original en francés*]
[30 de enero de 1961]

El representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a sus notas de fechas 16, 19 y 26 de enero de 1961, relativas a la detención ilegal en territorio congolés de ocho soldados de nacionalidad belga, así como a sus notas de fechas 24 y 25 de enero, relativas a los abusos, la sevicia, las exacciones, contrarios a los derechos huma-

nos más elementales, de los que siguen siendo víctimas cotidianas, entre otras, las personas de nacionalidad belga, en la Provincia Oriental y en la provincia de Kivu de la República del Congo (Leopoldville).

El representante de Bélgica pide al Secretario General tenga a bien distribuir los textos de dichas comunicaciones, bajo la forma de un documento, a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

ANEXO I

NOTA VERBAL DE FECHA 16 DE ENERO DE 1961, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE BÉLGICA

El representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de poner en su conocimiento que, según informaciones del Gobierno belga, ocho soldados de nacionalidad belga, de una patrulla que se encontraba por error, como se ha establecido, del lado congolés de la frontera entre la República del Congo y el territorio de Ruanda-Urundi, fueron llevados a Stanleyville. Se han hecho negociaciones en el plano de las autoridades locales y por intermedio de funcionarios de las Naciones Unidas y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, pero esas negociaciones no condujeron a la liberación de estos ocho soldados belgas.

El Gobierno experimenta la mayor inquietud por la seguridad e incluso la vida de sus nacionales. Pide a las Naciones Unidas, a las que incumbe proteger a dichos agentes belgas, que adopten todas las medidas necesarias para obtener su inmediata liberación.

ANEXO II

NOTA VERBAL DE FECHA 19 DE ENERO DE 1961, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE BÉLGICA

El representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota de 16 de enero de 1961 relativa a ocho soldados de nacionalidad belga que han sido detenidos en territorio congolés, así como a diversas gestiones verbales urgentes por las cuales la Misión Permanente encargó al Secretario General de las Naciones Unidas que tomara las medidas necesarias para asegurar la liberación inmediata de esos ocho nacionales. Recuerda que se ha establecido que estos soldados penetraron por error en territorio congolés y no desplegaron en él ninguna actividad de carácter militar.

El Gobierno belga comprueba que en este momento, y pese a sus reiteradas gestiones, no se han tomado aún las medidas necesarias para asegurar la liberación de esos prisioneros. La prolongación de su detención constituye un notorio abuso.

El Gobierno ha dado instrucciones a la Misión Permanente de poner de relieve ante el Secretario General la gravedad de la situación y los peligros reales a que están expuestos estos nacionales belgas, arbitrariamente detenidos por las autoridades ilegítimas. El Gobierno belga tiene, en efecto, las más graves razones para temer que se les inflijan malos tratos. Toda la población belga manifiesta su profunda angustia, e incumbe a las Naciones Unidas la protección de esos agentes.

El Gobierno ha dado instrucciones a la Misión Permanente de reiterarle al Secretario General su urgente solicitud de que haga adoptar sin tardanza las medidas necesarias para obtener la liberación inmediata y la repatriación de esos ocho nacionales belgas. La ONUC será responsable de las consecuencias que tendrá para estos hombres el fracaso de sus medidas.

ANEXO III

NOTA VERBAL DE FECHA 26 DE ENERO DE 1961 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE BÉLGICA

El representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a sus cartas de fechas 16 y 19 de enero de 1961, relativas a la detención ilegal en territorio congolés de ocho soldados de nacionalidad belga, así como a la nota del Secretario General de fecha 20 de enero.

De acuerdo con informaciones fidedignas, los soldados belgas, que penetraron por error en el Congo y fueron capturados sin que ofrecieran resistencia alguna, han sido víctimas de graves excesos. Este hecho produce mayor indignación, si se considera que estos ocho nacionales belgas deberían haber sido puestos en libertad sin demora pues, al no existir un estado de belligerancia, no se les puede considerar en modo alguno como prisioneros de guerra.

El Gobierno belga no puede admitir que la ONUC no esté en condiciones de tomar las medidas necesarias para asegurar su liberación. Se podría comprender un procedimiento más lento si la ONUC hubiera podido visitar a los prisioneros para cerciorarse de que se encontraban en buenas condiciones de salud y recibían un trato humanitario.

A falta de tales seguridades y, por el contrario, ante las más alarmantes informaciones al respecto, el Gobierno belga estima que el Secretario General, como intérprete de la conciencia mundial, tiene el estricto deber de exigir que se permita visitar a los prisioneros sin la menor tardanza y obtener se les ponga en libertad sin que se oponga resistencia alguna a la acción de sus representantes. En este caso, no se trata de que la fuerza internacional intervenga en los asuntos internos del Congo, sino de que obtenga la liberación de extranjeros inocentes detenidos arbitrariamente.

ANEXO IV

NOTA VERBAL DE FECHA 24 DE ENERO DE 1961 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE BÉLGICA

El representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de exponerle lo siguiente.

El Gobierno belga ha recibido recientemente informaciones provenientes de fuentes fidedignas según las cuales, en la Provincia Oriental y en la provincia de Kivu se ha procedido a detener en masa a europeos a los que se somete a actos ilegales y arbitrarios, sevicias y represalias individuales. Los derechos más elementales del hombre son pisoteados. El Gobierno y la opinión pública belga se han enterado con gran inquietud de estos hechos que sublevan la conciencia. Su confirmación se encuentra, en términos generales, en las comunicaciones dirigidas el 19 de enero por el representante especial del Secretario General en el Congo al Sr. Gizenga, en Stanleyville, y al Sr. Kashamura en Bukavu, así como en el mensaje dirigido por Vd. al Sr. Gizenga en Stanleyville, publicado en el documento S/4637, de 23 de enero.

El representante de Bélgica ha sido encargado una vez más de señalar a la atención del Secretario General esta situación y de insistir ante él para que haga tomar medidas urgentes para ponerle fin.

ANEXO V

NOTA VERBAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 1961 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE BÉLGICA

El representante permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su comunicación del 24 de enero.

Se ha encargado a la Misión Permanente que informe una vez más al Secretario General acerca de los abusos, sevicias y exacciones de que continúan siendo víctimas, entre otras personas, los nacionales belgas en la Provincia Oriental y en la provincia de Kivu.

El mandato de las Naciones Unidas en el Congo las hace responsables del mantenimiento del orden y les impone la obligación de hacer todo lo posible, incluso, en caso necesario, el empleo de la fuerza, para proteger a todas las personas contra actos que constituyen una violación tan flagrante de los derechos humanos.

El Gobierno belga no puede aceptar el principio de que las Naciones Unidas se nieguen a recurrir a la fuerza con el fin de asegurar la protección de los extranjeros en el Congo. La ONUC es, de hecho, la única fuerza internacional capaz de emprender esta tarea, y no puede, sin faltar a sus responsabilidades, permanecer pasiva ante brutalidades que pueden llegar hasta las pérdidas de vidas.

El Gobierno belga desearía conocer las instrucciones impartidas por el Secretario General a este respecto, así como el modo como ellas han sido aplicadas por la ONUC en el lugar.

Nota verbal de fecha 29 de enero de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Libia

[*Texto original en inglés*]
[30 de enero de 1961]

El representante permanente de Libia ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Consejo de Seguridad y, en relación con la carta de fecha 26 de enero de 1961 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Ceilán, Ghana, Guinea, Malí, Marruecos, la República Árabe Unida y Yugoslavia [S/4641], tiene el honor, en conformidad con instrucciones recibidas de su Gobierno, de informarle que el Gobierno del Reino Unido de Libia, compartiendo las consideraciones y opiniones expresadas por los Gobiernos de Ceilán, Ghana, Guinea, Malí, Marruecos, la República Árabe Unida y Yugoslavia en la carta antes mencionada, se une a ellos en la solicitud dirigida a Su Excelencia de que convoque a una reunión del Consejo de Seguridad para examinar los acontecimientos alarmantes recientemente registrados en el Congo (Leopoldville).

Por consiguiente, el representante permanente de Libia tiene el honor de pedir respetuosamente al Presidente del Consejo de Seguridad que añada su nombre al de los signatarios de la carta antes mencionada, y que tenga a bien hacer distribuir la presente nota como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohieddine FEKINI
Representante Permanente de Libia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4651

Carta de fecha 21 de enero de 1961 dirigida al representante de Bélgica por el Secretario General

[*Texto original en francés*]
[31 de enero de 1961]

Tengo el honor de comunicarle que ciertos informes enviados por mi representante especial en el Congo (Leopoldville) tienden a demostrar que se están realizando negociaciones encaminadas a modificar el estatuto actual de las antiguas bases belgas en el Congo, que actualmente se encuentran bajo la custodia de la Fuerza de las Naciones Unidas, así como de los bienes muebles actualmente almacenados en esas bases. Dado que la Fuerza de las Naciones Unidas garantiza la custodia de las bases y bienes que allí se encuentran, no solamente a pedido de su Gobierno sino también a título de medida provisional en virtud del Artículo 40 de la Carta, estoy seguro de que su Gobierno habría informado oficialmente a las Naciones Unidas, como parte esencialmente interesada en las negociaciones, si se hubieran entablado conversaciones, a no ser que se tratara de intercambios muy preliminares de opinión y de simples contactos. De todas maneras, no está de más recordar los términos del mandato actual de la Fuerza con respecto a las bases y precisar aún más la política que deberá seguir en lo tocante a dichas bases y los bienes que allí se encuentran.

Conviene recordar que a fines del mes de agosto las tropas de su Gobierno evacuaron las bases bajo la condición expresa de que serían ocupadas por tropas de las Naciones Unidas, debiendo arreglarse su situación definitiva mediante negociaciones posteriores. Tal como consta en mi informe al Consejo de Seguridad²¹, la Fuerza ocupó entonces las bases a título de medida provisional en virtud del Artículo 40 de la Carta, sin perjuicio de los derechos o reclamaciones de las partes interesadas.

Mediante carta de fecha 28 de agosto de 1960 hice conocer a su Gobierno nuestro parecer sobre la naturaleza jurídica de la custodia de las bases por parte de las Naciones Unidas. En particular, formulé la siguiente declaración:

“La duración de la administración de las Naciones Unidas debería, naturalmente, determinarse a base de las condiciones que hicieron necesaria su iniciación y que a su vez provienen del mandato conferido al Secretario General por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones del 14 y 22 de julio y del 9 de agosto de 1960. Por consiguiente, debe quedar en claro que continuará la administración mientras ésta sea necesaria para cumplir el propósito de esas resoluciones, a menos que el Consejo imparta instrucciones en sentido contrario. Al mismo tiempo, se reconoce que las Naciones Unidas, dentro del espíritu del Artículo 40, deberán tener plenamente en cuenta los intereses legítimos de las partes, de los acuerdos a que han llegado y de la necesidad de negociaciones en época oportuna sobre el destino de las bases.”

De conformidad con lo que antecede, le corresponde al Secretario General determinar, en primer lugar, si es necesario continuar administrando las bases para lograr los propósitos enunciados en las resoluciones del Consejo de Seguridad y, en segundo lugar, si la cesión de las mismas y del equipo y material que en ellas se encuentran perjudicaría los intereses jurídicos de las partes interesadas. Por supuesto, las decisiones del Secretario General al respecto dependen de las instrucciones que podría recibir del Consejo de Seguridad.

Respecto al primero de estos puntos, después de reflexionar profundamente, he llegado a la conclusión

²¹ *Ibid.*, documento S/4475 y Add.1 a 3.